# Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.


S. Eusebio Ob. y mr.

*Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.*

## CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

*Estracto de la sesion del dia 22 de noviembre.*

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella los votos articulares de los señores Luque y Salvá, contrarios á aprobacion de todos los artículos de policía de que trató ayer.

Las córtes recibieron con agrado las felicitaciones que r las disposiciones tomadas para restablecer la tranilidad á la patria, las hacian la diputacion provincial Játiva y la milicia nacional voluntaria de San Vinte provincia de Cáceres.

A la comision de guerra se mandó pasar una esposion dirigida por la diputacion provincial de Cuenca la milicia nacional voluntaria de aquella capital, pindo se dispense á sus individuos por los motivos que presan, del reemplazo del egército.

A la comision eclasiástica se mandó pasar una essicion de los eclesiásticos de la villa de Trigueros, ciendo varias observaciones acerca del arreglo del ro.

La comision de hacienda opinaba debia aprobarse la cion del señor Escudero al dictamen sobre la requiion de caballos, para que se admita en pago de conbuciones el valor de los caballos de que se haga reisicion para el egército. Aprobado.

La comision de hacienda informando sobre la esposion de la diputacion provincial de Barcelona, para e se permita entrar en aquella provincia ganado del rangero, interin duren las actuales circunstancias, era dictamen que las córtes debian aprobar.

1.º Que se permita en Barcelona la introduccion del rangero de ganado bacuno, y de cerda, mientras stan á juicio del gobierno las actuales circunstan-s.

2. Que se haga pagar 30 reales por cabeza de beros ó becerras, 60 por la de bueyes, bacas ó nollos y 6 por la de ganado de cerda. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre el espediente promovido de reas de una esposicion dirigida á S. M. por el inspector general de infantería, manifestando la convenien de suspender por algun tiempo los efectos del decreto 29 de junio de 1821, sobre retiros de sargentos, atendose á la necesidad de cobrir las muchas bajas que lo contrario habria, con cabos que tengan toda la tud que se requiere para el servicio de campaña: la mision manifestaba que teniendo acordado el propoen el título de la ordenanza que tratase de retiel que en tiempo de guerra pudiese el gobierno suspender ó retrasar los retiros, opinaba que hallándose actualmente el egército en estado de guerra, convendrá que desde luego se establezca esta regla, sirviéndose las córtes autorizar al gobierno para espedir ó retrasar los retiros á los militares que lo soliciten, asi en la actualidad como en tiempo de guerra con enemigos esteriores, debiendo sin embargo concederlo á los que hasta el dia lo hubiesen solicitado.

Discutido algun tanto quedó aprobado el dictamen por 55 votos contra 50.

Se leyó y mandó pasar á la comision de guerra un oficio del señor secretario del mismo ramo, manifestando á las córtes que viendo el gobierno la imposibilidad de la organizacion de una guardia real, ha acordado que de los dos batallones formados con los restos de los regimientos de dicha guardia, llamados batallones de guardias constitucionales, que en caso de crearse dicha guardia debieran servir de base para ella, se forme un solo regimiento, y que pase al séptimo distrito militar; por lo cual lo hacia presente à las córtes para que determinasen la suerte de los individuos que formaban los dos espresados batallones, y que demostraron su patriotismo en los sucesos de julio, separandose de sus compañías reuniendose en el cuartel de artillería, para cuyo efecto se remitian las relaciones de méritos y demas datos necesarios.

Prosiguió la discusion del tit. 8.º

El señor *Presidente* suspendió esta discusion y anunció que mañana se verficaria la del espediente sobre visita de las audiencias, y ordenanzas militares, con lo cual levantó la sesion á las tres y cuarto.

*Estracto de la sesion del dia 23 de noviembre.*

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar à ella los votos particulares de los señores Gonzales (D. Manuel) y Jimenez, contrarios á la aprobacion del dictàmen de la comision de guerra, para que se suspendan los efectos del decreto de 29 de junio de 1821.

La comision de policía en vista de una adicion del señor Melendez al artículo 12 del reglamento general de policía aprobado por las córtes, para que despues de las palabras, *modo de vivir conocido*, se añada, »y que presenten fiador abonado:" opinaba que podia aprobarse, espresándose en esta forma, »los que presenten fiador abonado." Aprobado.

La comision de guerra presentó de nuevo redactados tres artículos de la ordenanza que volvieron á ella, y los cuales fueron aprobados.

*Continuó la discusion de ordenanzas militares.*

Se discutió los capítulos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del tít. 8.º sobre campañas.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de las comisiones reunidas eclesiástica y de diplomacia, encargadas de informar sobre la proposicion del señor Canga, de resultas de un decreto espedido por la congregacion romana en 26 de agosto, por el que se prohibian varias obras españolas, y entre ellas una en que se defendia la inviolabilidad de los diputados respecto de la corte romana: la comision opinaba debia aprobarse la referida proposicion.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision encargada de rectificar las propuestas de visitadores para las audiencias, hecha en la legislatura anterior ordinaria. La comision manifestaba que los sugetos que proponia pueden satisfacer los deseos de las córtes y los de la nacion, y era de parecer que los nombrados gocen el sueldo de 80 rs. diarios desde que emprendiesen su viage, debiéndose pagar estas asignaciones por lo que falta de este año económico del fondo de imprevisto general.

Despues de una ligera discusion. Aprobado.

Se procedió en seguida á la eleccion de estos visitadores, y habiendo preguntado el señor Arias si era preciso ceñirse á la terna presentada por la comision se le contestó por el señor presidente que no.

He aqui el resultado de esta eleccion. Para Madrid D. Felipe Martinez Aragon.=Para Valladolid, D. José Puente Herrero.=Para Granada, D. Alfonso Montoya.=Para Sevilla, D. Manuel Vidal Moreno.=Para Galicia, D. Francisco Camino.=Para Oviedo, D. Eduardo Jaimes.=Para Aragon, D. Juan Arjona.

Se suspendió la eleccion, y el señor Presidente anunció que mañana se discutiria el dictámen sobre el presupuesto adicional de marina y ordenanzas militares, y continuaría la eleccion, con lo cual levantó la sesion à las tres y cuarto.

---

## NOTICIAS NACIONALES.

*Madrid 14 de noviembre.*

*Concluye la copia del estado de los procesos visitados por el tribunal especial de guerra y marina &c., inserta en el diario de ayer.*

*Acuerdo del tribunal en visita.*

La visita ha visto con dolor que contra lo que previene la ley de 26 de abril de 1821, se ha diferido el castigo de los conspiradores contra el sistema constitucional que felizmente rige, que se manifestaron en las ocurrencias criminalisimas del dia 7 de julio, y anteriores, á pesar de su notoriedad y publicidad; que se ha frustrado el saludable fin de arredrar é imponer á los demas con la prontitud de las penas, que es el primero y principal de ellas, y la ley tuvo muy presentes; y que el motivo de tan perjuicial y trascendental dilacion es, haberse confundido la causa de conspiracion, ó de su trama y origen, con las piezas separadas que debieron formarse para el pronto castigo de los conspiradores, como la citada ley dispone sabiamente, y tambien el estar manejadas estas y aquellas por un solo juez fiscal, quien ademas no ha remitido á la jurisdiccion ordinaria las que competen á su conocimiento.

Eran consiguientes las dilaciones, y aun los defectos ubstanciales que se encuentran en su substanciacion, y para evitar que continuen, y remediarlos que es una de las facultades que la visita, señalada en el decreto ciento noventa y nueve de las córtes de 9 de octubre de 1812, ha acordado.

1º Que el teniente coronel don Juan Paredes continúe formando el proceso ó pieza separada contra don Luis Mon, y los diez consortes, y remita al comandante general de este primer distrito la causa de donde se ha formado esta pieza y todas las demas separadas.

2º Que el comandante general disponga que á la mayor brevedad posible se saque certificacion de lo que resulte contra cada uno de los demas comprendidos en la causa de Mon y consortes, y que no lo están en la pieza separada, ó testimonio remitido para que se examine si se halla en estado de celebrarse el consejo de guerra.

3º Que el comandante general disponga se forme pieza separada para cada uno de los referidos en el artículo anterior, y nombrar juez fiscal asi para cada una de ellas, como para las demas ya formadas.

4º Que el juez fiscal que se nombre para la princi al se ha de ocupar esclusivamente de descubrir la trama de la conspiracion, y de remitir al comandante general certificacion de los que fueren apareciendo reos: luego que resulten méritos suficientes para que sean tratados como tales; entendiendose que cada certificacion no ha de comprender mas que á uno.

5º Que el comandante general á la vista de las certificaciones que se le remitan dispondrá la formacion de piezas separadas, y el nombramiento de un juez fiscal para cada una, ó las dirigirá á la jurisdiccion ordinaria si en los conspiradores no concurren las circunstancias que exige la ley de 26 de abril de 1821, para que conozca de sus causas la jurisdiccion militar, que es otro de los errores y defectos que ha encontrado la visita en el examen de estos procesos.

6º Que el proceso formado al brigadier don José Martinez de San Martin se remita por el comandante general al supremo tribunal de justicia, al que compete su conocimiento, y á la jurisdiccion ordinaria los formados al general príncipe de Santo Mauro, Juan Martin Aguado y doña Cármen Galane.

7º Que el comandante general disponga por todos los medios que están al alcance de su autoridad, que los jueces fiscales se presenten en las visitas de cárceles y cuarteles, con los procesos, aunque se hallen en sumario, y les haga entender que aun estos debe examinarlos la visita, pues que de otro modo no podria cumplirse el útil y justo objeto de ellas.

8º Que se haga saber á los alcaides de las cárceles que para la visita inmediata tengan copiados en el libro destinado á este fin los autos motivados da la prision de los presos sujetos á la jurisdiccion militar, y que en adelante no reciban sin él los que en calidad de tales les fueren remitidos, aunque sean trasladados de otra cárcel ó cuartel; haciendo el comandante general la misma prevencion en la órden general á los cuerpos de la guarnicion respecto de los presos que se hallan en los cuarteles para que en el libro de estos se esprese el motivo de la prision.

9º Y que se dé cuenta en tribunal reunido de estas medidas para que sirvan de gobierno, si las estimare, en las visitas sucesivas.

---

*Barcelona 30 de Noviembre.*

*Columna espedicionaria al mando del coronel D. Jose Costa.*

*San Celoni 26 de noviembre.*

Anteayer llegamos á este puuto y antes de retirarnos á Granollers, pensamos en el dia de ayer adelantarnos á Arbucias con el fin de traernos preso su Ayuntamiento y otras personas, para asegurar la contribucion que queriamos ecsigir de dicho pueblo. El ecsito de la operacion dependia de nuestra vuelta en el mismo dia, pues el grueso de la faccion se encontraba en S. Hilari y Sta. Coloma, y era de presumir se adelantaría ácia Arbucias. Se egecutó todo asi, y posteriormenre hemos sabido que en efecto habian entrado en dicho punto los mismos facciosos, en número de 2500. Sus abanzadas se encuentran hoy en Breda, y tal vez nos ataquen esta noche.

En ella se ha trasladado con gran pompa el Sagrario de Capuchinos, abandonado por sus frailes, á la iglesia de esta Villa etc. etc.

---

D. Antonio Gil fiscal de la famosa causa de conspiracion que se esta siguiendo por un edicto ha citado y emplazado al Baron de Sabasona, prófugo entre los facciosos, y reo de traicion á la Patria, para que en el preciso y perentorio término de veinte dias se presente en la Ciudadela de esta Plaza al Señor Gobernador interino de ella, para responder á los cargos que por resultado de Autos se deberán hacerle, pues de lo contrario será sentenciado en rebeldia por el *máximum* de todos ellos.

*Idem 1º de diciembre.*

Con fecha de 26 desde Gerona da parte el general Milans, de haber tomado las disposiciones convenientes con la division de su mando á fin de batir en su retirada á los facciosos que se hallaban en Blanes que habiendo logrado alcanzar el 23 á la gavilla de Mosen Anton, fue acuchillada la retaguardia de esta por la brillante caballeria de la Constitucion, al paso que la infanteria los atacaba por la izquierda; y con tan acertadas disposiciones fueron enteramente dispersos y perseguidos en todas direcciones, habiendo tenido los enemigos 11 muertos y 2 prisioneros, no habiendo tenido por la nuestra sino la de un herido.

Los pueblos por donde pasaban los enemigos en su fuga los han perseguido con encarnizamiento, pues ya se van canzando de suportar tanta maldad. Se han cogido á los facciosos dos paños de Altar y un manto de una Virgen. Es indecible el entusiasmo con que se baten estos dignos defensores de la patria; y su virtud llega al mas alto grado posible, pues sin capotes, sin abrigo alguno, en una estacion tan rigurosa, y las mas veces privados del necesario alimento no se les oye la menor queja, siempre alegres y siempre deseando ocasiones de derramar su sangre por la patria y de morir gustosos por ella.

---

El ministro de España en Paris ha dado aviso de haber salido de aquella capital los antiguos guerrilleros llamados el Manco y Morales, á quienes se les considera como coroneles al servicio de la Regencia de Urgel. Parece que la salida de Paris de estos individuos era con obgeto de levantar guerrillas en Castilla contra el sistema constitucional. El Gefe político de san Sebastian ha espedido con este motivo una circular, para que si llegan á presentarse los mencionados Manco y Morales se proceda inmediatamente a su arresto.

---

*Idem 2.=Division de Milicia espedicionaria de Barcelona.*

Escmo Sr.—Uno de los principales motivos que me condujeron á este pueblo, fue el recelo de que la faccion reunida ácia las montañas de Monseny, se estendiese por el Vallés; en efecto hoy he tenido noticia de que el Jep dels Estayns ocupaba con otros á Castell-Tersol, S. Feliu y Caldes. Segun esto he resuelto, que la columna de retaguardia de la division que mando, pasase á este último pueblo, y una compañía á Sabadel, para reforzar aquel punto.

En la noche de ayer tuve aviso de que ciento y tantos facciosos debian dormir en Samalus ó en la Garriga; dispuse que saliese la vanguardia á sorprenderlos pero se retiraron antes de su llegada, regresando aquella columna antes del amanecer de hoy, con una multa de 30 libras impuesta al pueblo de la Garriga, y preso su ayuntamiento y el cura de Samalus, por haber contravenido ambos á los artículos tercero y quinto del bando del Escmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, fecha en su cuartel general del que fué Castellfullit el 24 de octubre último, habiendo contravenido por segunda vez al artículo quinto el pueblo de la Garriga. Su ayuntamiento lo he puesto en libertad, por considerarle suficientemente castigado. Acabo de saber que las facciones de Caragol y Mosen Anton, reunidas en Arbucias, han tenido entre sus gefes y capitanes fuertes desavenencias, de lo que ha resultado la division de ellos, dirigiéndose unos á Amer y otros á S. Feliu, en cuya operacion deberán perder alguna gente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Granollers 30 de noviembre de 1822.—José Costa.—Escmo. Sr. Comandante general del 7º distrito.

---

*El Escmo. Sr Comandante general de este distrito, ha recibido partes de los distritos siguientes.*

1º Madrid. El 23 del pasado ha sufrido la pena de garrote un desgraciado que tuvo la insensatez de tratar de formar una partida para destruir el sistema; y el 25 ha sufrido la misma pena en la ciudad de Toledo por faccioso, el presbítero D. Atanasio Garcia, y dos de sus cómplices van á presidio por 10 años con retencion. Se conserva la mayor tranquilidad.

4º Burgos. El 18 del pasado han sufrido la pena de garrote cuatro reos acusados de delito de alta traicion contra el sistema constitucional, y presto tendrán igual suerte otros reos del mismo delito, cuyas causas se siguen con actividad.=Las tropas destinadas

al seguimiento de las cuadrillas de facciosos no descansan un momento hasta lograr su esterminio.=Ayer tarde entró en esta el brillante batallon ligero de la Constitucion, y mañana continuará su marcha al 5º distrito.

10º Sevilla. Se continúa persiguiendo en todas direcciones al faccioso Zaldivar, cuya gavilla solo se compone en el dia de unos 40 á 50 hombres, sin que nada se altere la tranquilidad pública.

En el 2º, 3º y 11º distrito se conserva el espíritu público en el mejor estado.

---

*Palma 14 de Diciembre.*

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 15*

Principal, ornabeque y presidio Pavia, cárcel la M. N. L. V., hospital, abanzada y moranta la Milicia Activa, hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. de esta plaza D. Antonio Noalles, ronda el capitan del mismo D. Bartolomé Albertí.

El Sr. Secretario de estado del despacho de la guerra con fecha del 22 de Noviembre último dice al Sr. comandante general de este distrito lo que sigue. =Habiendo hecho presente al Inspector de la Milicia Nacional activa el comandante del batallon de Laredo que el subteniente D. José Quijano á quien el comandante de la Provincia de Santander había nombrado ayudante suyo, hacía mucha falta en el cuerpo por ser el único de su clase en su compañía, ha resuelto S. M. en conformidad á lo espuesto por aquel gefe Quijano se incorpore inmediatamente en su batallon, y que siempre que los comandantes generales de los distritos ó Provincias crean util al mejor servicio nacional elegir algun oficial para Ayudante suyo preceda conocimiento y aprobacion de S. M. solicitada por el ministerio de mi cargo. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga entender á quienes corresponda en el distrito de su mando."=Lo que se hace saber en la orden deste dia para conocimiento de los Militares que componen este distrito.=Socies.

## AVISO.

El Escmo. Sr Gefe politico de esta provincia con fecha de antes de ayer ha dirigido al Consulado el siguiente oficio.=»*Con fecha 3 del corriente me dice el Ayuntamiento constitucional de Mahon lo que sigue =Escmo. Sr.=El Sr. Gobernador militar de esta plaza en oficio de 30 de noviembre último, que acaba de recibir, dice á este ayuntamiento lo que sigue.=El Escmo. Sr. Contra-Almirante de la Escuadra Olandesa Surta en este puerto con fecha de ayer me dice que por el Consul de su Nacion cerca de la Regencia de Argel se pidió esplicacion al Dey sobre si habia declarado guerra á España, y si se trataba de hostilizar á los buques de nuestra nacion, á lo que se les contestó por el Ministro de Marina que la Guerra contra España estaba ciertamente declarada desde el momento que nuestro Consul se habia embarcado en 18 setiembre último, y que si sus corsarios saliesen, apresarian todos los buques Españoles que encontrasen, porque suponia que lo mismo harian los nuestros con los Argelinos. No obstante que sus fuerzas de guerra en el dia no son de consideracion, que sus armamentos los hacen muy lentamente, que no tienen aun corsarios y que se hallan muy diseminados con las noticias desfavorables que han recibido de Levante, he creido ponervolo en noticia de las autoridades politicas y locales con objeto de que naveguen con precaucion todos los barcos del comercio de su jurisdiccion para evitarse cualquier disgusto que les podria ocurrir si incautamente tropezasen con algun corsario Argelino, ó con la fragata de guerra de la misma nacion, que con una goleta se dice debe salir de Argel á escoltar la del Bajá de Egipto.*"=Cuya noticia ha dispuesto el propio Consulado se publique inmediatamente para noticia del comercio y que los Sres. capitanes y patrones de embarcaciones naveguen con la conveniente precaucion. Palma 14 de Diciembre de 1822.=Por disposicion del Consulado Nacional.=José Maria Serrá Secretario.

*Capitania del Puerto.*

Embarcaciones fondeadas en él, en los dias 10 11 y 12 del que rige.

De Marsella la bombarda Virgen del Rosario, del patron José Singala, mallorquin con cueros y otros géneros.

De Bornes el bergantin independiente del patron Juan Mazon, francés, con trigo,

De Mahon la goleta S. Antonio del patron Francisco Sorá, ivicenco en lastre y balija, y se despachó para Ivíza.

---

## AVISOS.

El lunes proximo 16 del actual se rematará en pública subasta el derecho de la romana del mercado, y la construccion de ciento cincuenta fornituras para la Milicia Nacional Voluntaria. Lo que se avisa al Público para su inteligencia. Palma 14 de Diciembre de 1822.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

---

El que quiera comprar una botiga algorfa sita en la calle *des Sindicat* núm. 12 y 13 acuda en casa del Sr. Juan Barceló en la plaza del *Mercadal*.

---

Delante el Seminario de la Sapiencia en la casa núm.... hay para vender unos entresuelos con su buena sala, puesto para dos camas, agua para beber y y un huerto; el que los quiera comprar acuda al maestro Zapatero que vive al lado de dicha casa, quien dará razon de su dueño, y enseñará dichos entresuelos.

Hoy domingo 15 de Diciembre en el edificio de la Casa-Lonja habrá *bayle de máscara* en el que se podrá baylar minués, contradanzas, valces, fandangos y boleros. El producto de este bayle se invertirá en beneficio de la Milicia Nacional Local Voluntaria de esta Capital.—NOTA.. Los billetes se venderán frente la puerta principal de dicho edificio La entrada á 4 reales vellon á las 8.

Imprenta de Felipe Guasp..